

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación; Hacienda y Servicios Generales:

a).- Aplicación de la Ley de Memoria Histórica:

a.2.- Medallas de Oro, Plata y Bronce. Hijos Predilectos y Adoptivos.

- Se da cuenta del expediente seguido para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, en lo referente a Medallas de Oro, Plata y Bronce, Hijos Predilectos y Adoptivos, en el que consta, entre otra documentación, especialmente los informes emitidos por la Secretaría General y la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, así como dictamen emitido por la citada Comisión en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Veinticinco (25) (correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León - IUCyL- y Socialista - PSOE-; al Grupo Municipal del Partido Popular PP, al Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía - C's) y concejales no adscritos.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Y la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, por unanimidad de su composición legal, acuerda:

Primero y único.- Proceder a la retirada de la Medalla de Oro al dictador Francisco Franco Bahamonde, de acuerdo con la exposición de motivos y el art. 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, Ley de Memoria Histórica. Prueba aportada, acta de la sesión plenaria de 15 de marzo de 1949."

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuer-

R-201701277

do, recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido; la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 7 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701277